



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de febrero de 2014
No. 23

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. VIDAL PÉREZ VARGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR, Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-002-2014. A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE LES INFORMA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SUS ARTÍCULOS 2, 6 AL 16, 18 Y 19 Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN POLÍTICAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA 03 DE MAYO DE 2013, DEBERÁN DE TRAMITAR Y HACER PÚBLICO SU AVISO DE PRIVACIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 19-B1, 20-B1, 175, 176, 171, 92-A1, 325, 340, 339, 338, 334, 333, 88-A1, 406, 312, 418 y 417.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 104-A1, 429, 428, 38-B1, 13-A1, 39-B1, 119-A1, 103-A1, 96-A1, 495 y 137-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. VIDAL PÉREZ VARGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR, Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y de los ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, facilita en su segundo párrafo a los municipios para colaborar con ellos con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con "EL MUNICIPIO", así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que "LA SECRETARÍA" realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Vidal Pérez Vargas**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.5. Que el Secretario del Ayuntamiento, **Prof. Victorino Efrén Castañeda Escobar**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.6. Que la Tesorera Municipal, **C. Karla Leticia Gómez Romero**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.7. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos.
 - a) Presidente Municipal, **C. Vidal Pérez Vargas**: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, **Prof. Victorino Efrén Castañeda Escobar**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece.

c) Tesorera Municipal, **C. Karla Leticia Gómez Romero**: Nombramiento de fecha 1° de enero de 2013.

II.8. Que tiene su domicilio en: Progreso esq. Hidalgo s/n, Colonia Centro, Malinalco, Estado de México, C.P. 52440.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "EL MUNICIPIO" para convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Tenancingo y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de "LA SECRETARÍA".
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO":

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, "LA SECRETARÍA" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.

- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO" conforme al programa de trabajo que acuerde con "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo "D", "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a "EL MUNICIPIO" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Tenancingo, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a "EL MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de "EL MUNICIPIO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que "EL MUNICIPIO" le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a "EL MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso m).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO", los bienes embargados por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre "LA SECRETARÍA".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA SECRETARÍA", podrá compensar con "EL MUNICIPIO" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con "EL MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para "EL MUNICIPIO", el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a "EL MUNICIPIO", por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Tenancingo y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, lo anterior, independientemente de lo que dicte irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que se dará inmediata copia de conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL MUNICIPIO".
- 19) No podrá conceder ni autorizar ni comprometer a terceros la realización de las acciones objeto de este convenio.
- 20) Copiará a los acreedores públicos de "EL MUNICIPIO" o a través del Portal de Gobierno del Estado, por lo que podrá contar de manera directa y efectiva con vínculos al sistema de emisión, distribución y aplicación de los recursos correspondientes de "EL MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que "LA SECRETARÍA" desarrolle.

II. De "EL MUNICIPIO".

- 1) Emitirá a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que exista en el momento de los 30 días antes de iniciar las actividades del presente convenio.
- 2) Informará en forma completa, oportuna y oportuna la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación y a las Direcciones de Área, así como la Dependencia Local Tributaria, el Centro de Servicios Fiscales de Tomados y dependencias de "LA SECRETARÍA", a las áreas con las facultades correspondientes.
- 3) A partir de inicio de la vigencia del presente Convenio no realizará de ningún pago o ejecución alguna de las acciones señaladas en la "LÍNEA PRIMERA" del presente Convenio, así como la emisión de comprobantes que acrediten a "LA SECRETARÍA", excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informará más tarde con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que ésta administra, así como de cambios de derechos de la fracción de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, reotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "LA SECRETARÍA" en el que hayan quedado resguardados.
Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL MUNICIPIO" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "LA SECRETARÍA", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "EL MUNICIPIO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

SEXTA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PACO.

SÉPTIMA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO" dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del

procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DECIMA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

NOVENA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: MUNICIPIO DE MALINALCO
Banco: SANTANDER
Cuenta: 65-50358609-6
CLABE: 0144 4065 5035 8609 63

DE LA CONCILIACIÓN.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normalidad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DECIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DECIMA SEXTA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2.ª fracción III y fracción XIV, 36, párrafo cuarto, 51, fracción I y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 183 del Código Fiscal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad en la información y documentación que le sea proporcionada por una de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. VIDAL PÉREZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

PROF. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA
ESCOBAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México, a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

[Handwritten signature]
 Enriqueta Villegas
 Gobernadora Constitucional
 del Estado de México

[Handwritten signature]
 Erasto Martínez Rojas
 Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

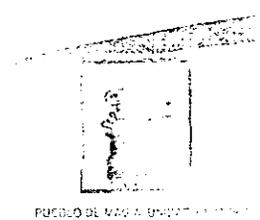
Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

[Handwritten signature]
HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



AYUNTAMIENTO DE
MALINALCO 2013 – 2015



ESTADO DE MÉXICO

“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

Malinalco, Estado de México, a 1 de Enero de 2013

PROFR. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, 48 fracciones VI y XIII, 49, 86 y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Acuerdo de Cabildo Número 5, de fecha 1 de Enero de 2013, de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, en uso de las facultades que le confieren los ordenamientos legales al titular del ejecutivo C. Vidal Pérez Vargas, Presidente Municipal Constitucional de Malinalco, Estado de México, otorga el presente nombramiento como:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

A partir del día 01 de Enero al 31 de Marzo del año Dos Mil Trece que corresponde a la Administración Municipal 2013-2015, exhortándole a que cumpla cabalmente en las funciones encomendadas y que se encuentran enmarcadas en la Legislación Vigente del Estado de México.

AYUNTAMIENTO
“PUEBLO DE MAGIA, UNIDAD Y FUTURO”
C. VIDAL PÉREZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MALINALCO, MÉXICO.

C. c. p. Archivo

PUEBLOS
MÁGICOS

ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO DE MALINALCO

No. Programa s/n. Eq. Hidalgo, Plaza Principal, Malinalco, Méx., C.P. 56100.
Tel. y Fax: (01714) 147 21 11 www.malinalco.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
MALINALCO 2013 – 2015



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Malinalco, Estado de México, a 01 de Enero de 2013

T.C. KARLA LETICIA GOMEZ ROMERO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, 48 fracciones VI y XIII, 49, 86 y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Acuerdo de Cabildo Número 5 de fecha 1 de Enero de 2013, de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo en uso de las facultades que le confieren los ordenamientos legales al titular del ejecutivo C. Vidal Pérez Vargas, Presidente Municipal Constitucional de Malinalco, Estado de México, otorga el presente nombramiento como:

TESORERO MUNICIPAL

A partir del día 01 de Enero al 31 de Marzo del año Dos Mil Trece que corresponde a la Administración Municipal 2013-2015, exhortándole a que cumpla cabalmente en las funciones encomendadas y que se encuentren enmarcadas en la Legislación Vigente del Estado de México

ATENTAMENTE
"PUEBLO DE MAGIA, UNIDAD Y FUTURO"

C. VIDAL PÉREZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MALINALCO, MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

1.- PRESENTACIÓN

Las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, como la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, tanto en la gestión pública como en el manejo de recursos y la prestación de servicios, deben conducirse dentro de un marco de actuación bien definido que le establezca la observancia de reglas que permitan, sin lugar a dudas, claridad, transparencia, racionalización y control de dichos recursos, así como lineamientos que le faculten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

En razón de que para la apropiada prestación del servicio que el organismo tiene encomendado, continuamente está sujeto a procesos o actos relativos a adquisiciones o contratación de servicios, independientemente de su naturaleza, le resulta imperativo contar con disposiciones normativas que aseguren la eficiencia, eficacia y economía de dichos actos o procesos.

Los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en todos los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios aplican las normas que en la materia han expedido los gobiernos federal o estatal, según se trate, apegándose escrupulosamente a los principios por ellas marcados en cuanto hace al adecuado ejercicio de los recursos públicos que manejan, asegurando siempre para la institución las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sin embargo y para cumplir de la mejor manera con las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité, la de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, pero sin contraponerse a la normativa instituida para el efecto.

Por ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 45, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, durante su Quincuagésima Octava sesión ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2013, acordó la elaboración, aprobación y/o actualización, así como expedición del presente Manual para su publicación y entrada en vigencia, mismo que fue preparado con apego en lo dispuesto por los Lineamientos para la emisión del Manual de Operación de los Comités de Adquisiciones y Servicios señalados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento publicados en la Gaceta de Gobierno el 3 de Mayo de 2013 y el 29 de octubre de 2013, respectivamente.

2.- OBJETIVO

Será objetivo del presente manual, establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, cuyos miembros ajustarán su operación al marco normativo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normativa señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinan a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3.- MARCO LEGAL**Ordenamientos Federales.**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- VII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IX. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente;
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XI. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- XII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía; e
- XIII. Índices de Inflación emitidos por el Banco de México;

Ordenamientos Estatales.

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- III. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- X. Código Financiero del Estado de México;
- XI. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XII. Reglamento Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIII. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- XIV. Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- XV. Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- XVI. Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII. Manual de Procedimientos para la aprobación de fianzas en la Administración Pública del Estado de México; y
- XVIII. Demás disposiciones afines que sean aplicables.

CAPITULO PRIMERO
Definiciones

Artículo 1. Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Secretaría**, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- II. **Universidad**, a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- III. **Comité**, al Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- IV. **Ley**, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- V. **Reglamento**, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- VI. **Estructura Orgánica del Comité**, la que se establece en el Reglamento;
- VII. **Manual**, al presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- VIII. **Secretaría Administrativa**, al área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios;
- IX. **Presidente**, al titular de la Secretaría Administrativa;
- X. **Titular del Órgano de Control Interno**, al Titular del Órgano de Control Interno;
- XI. **Unidad Administrativa interesada**, a la Unidad Administrativa que integra la estructura orgánica autorizada de la Universidad, solicitante del bien o servicio;
- XII. **Documento de Creación**, al acta de instalación del Comité;
- XIII. **Procedimiento**, al procedimiento adquisitivo de bienes o prestación de servicios;
- XIV. **Adquisición**, al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de una cosa -mueble o inmueble- o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado;
- XV. **Bienes**, a las cosas -muebles o inmuebles- que pueden ser objeto de apropiación y que no estén excluidas del comercio;
- XVI. **Convocante**, a la Universidad;
- XVII. **Licitante**, a la persona física o jurídico-colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública;
- XVIII. **Ofertante**, a la persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- XIX. **Proveedor**, a la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios; y
- XX. **Bases**, a las Bases de Licitación expedidas por la convocante, en las que se describen los bienes y/o servicios a adquirir, el modo, tiempo y lugar que se dará el proceso licitatorio, así como los requisitos que debe cumplir el licitante.

CAPITULO SEGUNDO
De la integración del Comité

Artículo 2. El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, se integrará de la siguiente forma:

- I. **Presidente**, será quien funja como titular de la Secretaría Administrativa, con derecho a voz y voto;
- II. **Representante del Área Financiera**, será quien funja como titular de Departamento de Presupuesto y Contabilidad, con función de vocal y derecho a voz y voto;
- III. **Representante del Área Jurídica**, será quien funja como titular de la Oficina del Abogado General, con función de vocal y derecho a voz y voto;
- IV. **Representante de la Unidad Administrativa interesada**, el representante del área usuaria e interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, debidamente acreditada ante el Comité, con función de vocal y derecho a voz y voto;
- V. **Representante del Órgano de Control Interno**, será el Contralor Interno, con funciones de vocal y derecho a voz, pero sin voto; y
- VI. **Secretario Ejecutivo**, será quien funja como titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 3. Cuando algún caso, para su resolución definitiva, deba ser sometido a votación por parte de los integrantes del Comité; después de ésta se presente empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 4. A las sesiones podrán invitarse asesores o invitados, particulares o servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar o aclarar aspectos técnicos, administrativos, científicos o jurídicos, en aquellos casos que sean sometidas a consideración del Comité.

Artículo 5. Solo en casos justificados, los integrantes del Comité podrán designar por escrito y con un mínimo de 24 horas de anticipación al acto licitatorio a un suplente para que asista a la reunión correspondiente, el que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior; éstos tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del órgano colegiado y solo podrán participar en las ausencias de éste.

Artículo 6. El nombramiento de un nuevo integrante será dado a conocer por el Presidente al pleno, en la siguiente sesión a la fecha de su recepción.

Artículo 7. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos

CAPITULO TERCERO De las funciones del Comité

Artículo 8. Además de las funciones que expresamente señalan la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia, el Comité deberá realizar las funciones siguientes:

- I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, elaborará y aprobará el calendario de las sesiones ordinarias que tendrán verificativo en el periodo;
- II. Analizará el programa de adquisiciones de bienes y servicios de la Universidad, de acuerdo al presupuesto autorizado calendarizado del año que corresponda, a fin de tomar de manera oportuna las decisiones que correspondan;
- III. Analizará el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio correspondiente, con el propósito de determinar las adquisiciones con recursos provenientes de las diversas fuentes de financiamiento;
- IV. Aprobará, en los casos que proceda o esté justificado, formalizar adquisiciones o adjudicaciones directas o la prórroga de algún contrato, si ello representa un beneficio para la Universidad;
- V. Vigilará la correcta aplicación de la ley y su Reglamento, así como los distintos ordenamientos vigentes que regulen las adquisiciones y servicios;
- VI. Verificará que los acuerdos que dicte y los compromisos que adquiera, se cumplan o ejecuten en tiempo y forma;
- VII. Vigilará que se cumpla con la calendarización de los procedimientos adquisitivos, desde la publicación de la convocatoria o entrega de invitaciones, hasta el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen, fallo y firma de contrato; y
- VIII. Permanecerá constituido en pleno durante las sesiones, hasta la conclusión y firma de las actas.

CAPITULO CUARTO De las funciones de los integrantes del Comité

Artículo 9. Además de las funciones que expresamente le confieren La ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el **Presidente** del Comité tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir y conducir todas las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto entre los asistentes;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y vigilar que asistan los otros integrantes;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de la normativa, federal o estatal, que regulen los procedimientos adquisitivos de bienes o prestación de servicios;
- V. Designar por escrito a su suplente;
- VI. Autorizar la convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones en estricta apego a la normativa;
- VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes se ciñan estrictamente al asunto tratado;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y expresar su voto y, en su caso, emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Dar cuenta al pleno sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión;
- XI. Verificar que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se aseguren para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, pertinencia y oportunidad;
- XII. Expedir las certificaciones o cotejos de las actas de sesión del Comité que, en su caso, le requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación a los licitantes, en términos del Artículo 89 del Reglamento de la Ley;
- XIV. Participar en los dictámenes que se emitan, en los casos que proceda, para la adjudicación directa o prórroga de algún contrato de prestación de servicios, cuando por causas excepcionales se considere justificada;
- XV. Firmar las actas de las sesiones del Comité, así como las convocatorias y bases de licitación que expida la Universidad en su carácter de convocante;
- XVI. Proponer al pleno para su aprobación, durante la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- XVII. En su caso, nombrar y sustituir a los Servidores Públicos que llegaren a integrar los Subcomités o Grupos de Trabajo que fueren necesarios;
- XVIII. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XIX. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes o servicios acordados en el seno del Comité;
- XX. Controlar y evaluar todas las fases del procedimientos de adquisición de bienes o servicios, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías;
- XXI. Informar por escrito a la Secretaría y en términos de los Artículos 163, 164 y 165 del Reglamento, de las empresas o personas físicas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, derivado de los supuestos previstos por el artículo 87 de la Ley;
- XXII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

Artículo 10. El **Secretario Ejecutivo** del Comité, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos que rigen la materia, tendrá como responsabilidades inherentes las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Llevar el control de los archivos de los nombramientos y cambios, tanto de los integrantes del Comité como de sus suplentes para su debida constatación;
- IV. Elaborar y entregar a los integrantes del Comité la convocatoria de la sesión correspondiente;
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión, así como integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos al pleno en la reunión, remitiéndolos con la debida anticipación a los integrantes del Comité;
- VI. Vigilar la existencia del quórum legal requerido para la celebración de las sesiones;
- VII. Dar lectura, si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz en las sesiones del Comité;
- IX. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XI. Invitar a las sesiones a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XII. Elaborar el programa anual de adquisiciones y servicios, con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de la Universidad; dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda, este instrumento deberá mantenerlo actualizado;
- XIII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios;
- XIV. Verificar que a las juntas de aclaraciones solo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación;
- XV. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- XVI. Levantar y elaborar las actas de las sesiones del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participaron en ellas y entregar copia o fotocopia de las mismas a los participantes que lo soliciten;
- XVII. Comunicar a los licitantes los fallos recaídos al proceso en que participaron, así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas por medio del Intranet;
- XVIII. Asentar en las actas, de manera pormenorizada, todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo de los actos de que se trate, así como las opiniones, comentarios y acuerdos que tomen los integrantes del Comité;
- XIX. Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- XX. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 11. El representante del **Área Financiera**, además de las funciones que le señala la Ley y su Reglamento, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones;
- V. Firmar las actas de las sesiones en que participe;
- VI. Coadyuvar, verificando en el seno del Comité el presupuesto autorizado a la Universidad y disponible para la adquisición de bienes o contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica del área solicitante;
- VII. Asesorar al Comité en el manejo de presupuesto, aclarando cuando se trate de recursos de procedencia federal, estatal, ingresos propios, donativos, etc., informándole el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o la contratación de servicios;
- VIII. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- IX. Determinar e implementar la política de pago que dicte la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo efectivo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure;
- X. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité;
- XI. Emitir opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XII. Participar en el dictamen de aquellos casos en que proceda la adjudicación directa, así como en la emisión del fallo;
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a los preceptos de la Ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 12. El representante del **Área Jurídica**, además de las encomendadas en la Ley y su Reglamento, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Hacer uso de su derecho a voz y voto en las sesiones;

- V. Emitir opiniones o comentarios respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- VI. Emitir su opinión en cuanto al contenido de las actas elaboradas por el Secretario Ejecutivo del Comité y firmar las de las sesiones en las que hubiere participado;
- VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VIII. Asesorar jurídicamente al Comité, en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad para la adquisición de bienes o contratación de servicios;
- IX. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación, en cuanto a la documentación jurídica que se presente;
- X. Asesorar al Comité respecto a la correcta interpretación de la Ley, de su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- XI. Asesorar al Comité en la elaboración de convenios, contratos de compra-venta o prestación de servicios y de cualquier otro que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- XII. Verificar que los contratos, respecto de la adquisición de bienes o contratación de servicios, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 120 del reglamento;
- XIII. Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación;
- XIV. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados;
- XV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 13. Además de las funciones encomendadas en la Ley y su Reglamento, el representante de la **Unidad Administrativa Interesada** deberá realizar las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones a que sea citada por el Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe;
- IV. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones;
- V. Presentar al Comité, la solicitud de dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, por medio de oficio suscrito por el titular de: área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento;
- VI. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VII. Presentar con la debida oportunidad al Secretario Ejecutivo sus programas anuales de adquisiciones y servicios;
- VIII. Proporcionar al Presidente del Comité y al Secretario Ejecutivo, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- IX. Emitir opiniones o comentarios técnicos o científicos, respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate o requiera;
- X. Participar en el dictamen de aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en la que se asiente el fallo para la adjudicación;
- XI. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados;
- XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a los preceptos de la ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 14. Además de las funciones encomendadas en la Ley y su Reglamento, el titular de la **Contraloría Interna** deberá realizar las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para la Universidad una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- VI. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VII. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta interpretación de la Ley, de su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- VIII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- XI. Implementar los procedimientos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normativa que rige el procedimiento adquisitivo;
- XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

CAPITULO QUINTO
De las sesiones ordinarias o extraordinarias

Artículo 15. Las sesiones ordinarias se celebraran previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, cuando menos con 48 horas de anticipación.

Artículo 16. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; en ausencia del Presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo.

Artículo 17. Las sesiones se celebraran cada 15 días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos a tratar en el seno del Comité.

Artículo 18. El orden del día para cada reunión contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
- b) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- c) Planteamiento y desahogo de los puntos para los que fue convocado el pleno.
- d) Lista de acuerdos alcanzados
- e) Asuntos Generales.

Artículo 19. Las sesiones del Comité se llevaran a cabo en forma ejecutiva y la responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita durante la reunión en lo particular, respecto al asunto que sea sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea entregada o mostrada durante el desarrollo de la misma; los acuerdos que se alcancen serán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20. Las sesiones extraordinarias se celebraran exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio a la Universidad; para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo y autorizada por el Presidente, pudiendo convocarse también con ese carácter a petición de los integrantes del Comité.

Artículo 21. Se consideraran como casos excepcionales para convocar a sesión extraordinaria del Comité los siguientes:

- a) Cuando para el conveniente ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios en cualesquiera de sus modalidades;
- b) Cuando se trate del cambio de algún integrante del Comité;
- c) Cuando se considere urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, por resultar estos imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la Universidad o para la prestación del servicio que tiene encomendado;
- d) Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitaran a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad;
- e) En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

Artículo 22. Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de algún servicio, derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor o de alguna causa debida y plenamente justificada;
- II. Cuando, de continuarse algún procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, pudiera ocasionarse un daño o perjuicio al patrimonio o erario de la Universidad;
- III. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Artículo 23. Las sesiones del Comité solo podrán suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente;
- II. Cuando no exista el quórum legal para su celebración; en este caso, se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las 24 horas siguientes;
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo instituido por el Gobierno del Estado de México; en este caso, se suspenderá para reanudarse al día siguiente en hora hábiles, esta circunstancia quedará asentada en el acta correspondiente;
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la reunión;
- V. Cuando, a criterio del Presidente, se presenten situaciones de indisciplina entre los integrantes que hagan imposible la continuación de la reunión; en este caso, la reunión se reanudara en los términos de la fracción II anterior, independientemente de que, si procediere, se aplicará al o los protervos las medidas disciplinarias que conforme a la ley procedan.

Artículo 24. Independientemente del tipo de sesión, el Secretario Ejecutivo deberá, sin excepción, cumplir con todo el procedimiento establecido para el desarrollo de las reuniones, es decir desde la emisión de la convocatoria hasta la firma del acta correspondiente.

Artículo 25. En todas las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta que para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Artículo 26. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia debidamente firmada a cada uno de los integrantes, con el objeto de que se cumplan debidamente los acuerdos alcanzados.

Artículo 27. El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 28. Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente para los efectos legales que procedieran.

CAPITULO SEXTO
De la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo
de orden técnico-administrativo

Artículo 29. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 de la Ley, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para efficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como los siguientes:

- a) Elaboración y venta de bases;
- b) Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- c) Juntas aclaratorias;
- d) Apertura de ofertas técnicas y económicas; y
- e) Dictamen técnico.

Artículo 30. Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

Artículo 31. Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

CAPITULO SÉPTIMO
Del seguimiento de los acuerdos
emitidos por el Comité

Artículo 32. En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

Artículo 33. Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

Artículo 34. El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción VI del Reglamento.

Artículo 35. Si alguno de los integrantes del Comité se negare a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento del Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue preparado, analizado y/o actualizado y aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec durante su Ducentésima Decima Cuarta sesión ordinaria, celebrada el 17 de enero del 2014.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menor rango que pudiera oponersele.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

C.P.C. LUZ ROCÍO HERNÁNDEZ VÉLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

LIC. JOAQUÍN JIMENÉZ PÉREZ
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA)

C. ANTONIO ORTIZ DE LA CRUZ
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA)

C.P. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ MATA
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO
(RÚBRICA)

C.P. MARIBEL DOMÍNGUEZ SALGADO
SECRETARIA EJECUTIVA
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTEGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE**A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS
LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS
DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 15 y 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VI, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones V, IX, X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XXVIII, XXX, XXXVIII y XLI, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.217 fracción II, 2.221 fracción I, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 8 fracciones XVIII y XIX y 9 fracciones V, XII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; Capítulo 4, numeral 4.1.33 inciso n) del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 31 de diciembre de 2013; y numeral 212110000 función seis del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 06 de Diciembre de 2011, se expide la siguiente:

CIRCULAR-002-2014

ÚNICO.- Por este medio se les informa que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 2, 6 al 16, 18 y 19 y en los lineamientos que establecen políticas, criterios y procedimientos a observar para la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 03 de Mayo de 2013, *deberán de tramitar y hacer público su aviso de privacidad.*

Por lo que deberán de informar a esta Unidad Administrativa, a más tardar el día 14 de febrero del año en curso, sobre la conclusión de dicho trámite; así como de su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIEN DÍAZ GONZÁLEZ, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

RAMON MAURICIO LUNA NAJERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de noviembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 551/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PANTEON LOS ANGELES S.A. DE C.V., en contra de RAMON MAURICIO LUNA NAJERA, respecto de la rescisión del contrato de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil uno, demandando: a) La Rescisión del Contrato para la adquisición de derechos de uso a perpetuidad de un lote de terreno y a construcción de una bóveda de 4 gavetas y sus servicios correspondientes que incluyen 4 ataúdes de medio cista metálicos o de madera, de fecha 31 de diciembre del 2001, en el Panteón Los Angeles ubicado en camino a Mina de Popotla, sin número, Colonia Peña de la Rosa de Castilla, poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega de lote de terreno y a bóveda de 4 gavetas, donde una de las gavetas esta utilizada por su familiar MARIA DEL CARMEN NAJERA CARDENAS. c) La exhumación de los restos de su familiar MARIA DEL CARMEN NAJERA CARDENAS, por haber suspendido los pagos el demandado y no tener derecho a perpetuidad contratada como se estipulo en la cláusula séptima del contrato materia del presente juicio cumpliendo con el término de 6 años que señala la Ley para la exhumación. d) La renta mensual por el uso, goce y disfruta de la bóveda y una gaveta que utiliza su familiar MARIA DEL CARMEN NAJERA CARDENAS, por incumplimiento en que incurrió y el tiempo que ha utilizado el mismo. e) El pago de los gastos y costas judiciales que se causen hasta la total terminación del presente asunto.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 22 de noviembre del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castilla.-Rúbrica.

19-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DEMANDADO: RAUL EDUARDO VALADEZ LEON.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1073/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por MARCO ANTONIO CASTAÑEDA GUDIÑO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diez de octubre del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a RAUL EDUARDO VALADEZ LEON, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.166, 1.170 y

1.182 del Código Adjetivo de la Materia. DEMANDO: LA RESCISION del contrato de compraventa celebrado el siete de septiembre del dos mil nueve rescocido en una fracción del inmueble denominado "Metepanco" ubicado en la Colonia San Sebastián Chimalpa, anteriormente perteneciente al Municipio de La Paz, actualmente perteneciente al Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros con carril; al sur: 27.00 metros con Guadalupe Santa María; al oriente: 173.80 metros con Ignacio Páez; al poniente: 173.80 metros con Imelda Arista, con una superficie de 4,692.60 m². (cuatro mil seiscientos noventa y dos metros con sesenta centímetros cuadrados), en consecuencia la desocupación y entrega del inmueble materia de la compraventa con sus construcciones, frutos y accesorios, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los diez días de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación, Texcoco, México, 20 de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

15-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

CLANCY GABRIELA ROMERO TENORIO.

Se le hace saber que RICARDO VALENCIA RICO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1031/2013, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial Divorcio Incausado, basándose en el hecho siguiente: I.- Contrajeron matrimonio ante el Oficial 07 del Registro Civil de la localidad Izcalli Chamapa de fecha 31 de agosto del 2002; II.- Que procrearon dos hijos de nombres LEONARDO y RUBI de apellidos VALENCIA ROMERO con fechas de nacimiento el primero el 14 de enero del 2003 y la segunda el 25 de octubre del 2004; que el último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle Granito de Sal número 104 Altos, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; que abandonó el domicilio conyugal el 24 de diciembre del 2012, llevándose a sus menores hijos; asimismo exhibe su propuesta de convenio en los siguientes términos a) La designación de la guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la señora CLANCY GABRIELA ROMERO TENORIO...; b) Regimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia...; c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se haga vida en común durante el procedimiento...; d) La cantidad que por concepto de Alimento se propone para atender, las necesidades de la cónyuge...; e) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal y la forma de liquidación después de decretado el divorcio... Haciéndole saber a la cónyuge CLANCY GABRIELA ROMERO TENORIO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doce de diciembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Secretario, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

20-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1005/12, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ a OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, se ordenó dar vista por medio de edictos a OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, en la que solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, basándose en los siguientes hechos: 1.- Que el día 26 de junio del año 2009, contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de separación de bienes; 2.- Que el domicilio que se estableció fue en calle Teotihuacán número 54, Colonia Santa Cecilia en el Municipio de Tlalnepantla, México; 3.- Que procrearon a la menor SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, 4.- Que únicamente convivieron por un lapso de seis meses como un matrimonio; 5.- Que decidió no querer continuar con el matrimonio; solicitando medidas provisionales: 1.- Separación de los cónyuges, ordenar su depósito y el de su menor hija en calle José María Morelos número 2, Colonia Ampliación Independencia, Tlalnepantla; poner a la citada menor bajo el cuidado y custodia de la suscrita; 4.- Dictas las medidas convenientes para que el demandado no cause perjuicios. Proponiendo las siguientes Cláusulas: Primera.- La menor hija de matrimonio SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, quedará confiada a su madre BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ, viviendo en el domicilio que al efecto se decreta para su depósito; Segunda.- El régimen de visitas y convivencias tendrá derecho a ejercerlo sin restricción alguna, mediante una carta o un telegrama, una llamada telefónica, un correo electrónico o una videoconferencia; Tercera.- Para subvenir las necesidades de su menor hija, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado, el señor OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, cubrirá una pensión alimenticia equivalente para cada una de ellas, a un salario mínimo mensual vigente, que deberá depositar en este Juzgado dentro de los cinco días de cada mes; Cuarta.- Para garantizar la pensión alimenticia el señor OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, se obliga a exhibir oportunamente, durante el procedimiento de divorcio, fianza de compañía autorizada para tal efecto, o billete de depósito; Quinta.- BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ se compromete a proporcionarle asistencia médica a su hija SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, cuando ella así lo requiera, que cuenta con servicio médico por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social; Sexta.- No se establece cláusula alguna en cuanto a bienes, en atención a que se casaron bajo el régimen de separación de bienes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, en otro de mayor circulación de la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, del mismo modo se ordena fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la citación. Se expide el presente a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos trece de diciembre de dos mil trece, expedido por el Licenciado Gerardo Diosdado Maldonado, Secretario.-Rúbrica.

175.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y MARIA DOLORES SENAIDA OCAMPO DE LA PEÑA.

Se hace de su conocimiento que GAYTAN CUBILLOS BERTHA y DAVID TORRES GAYTAN, demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 533/2013, las siguientes prestaciones: a).- La declaratorio judicial que decrete la

usucapación, del lote del terreno número 14 de la manzana 278 de la sección quinta, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, doce de noviembre de dos mil trece.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 7 de noviembre del 2013.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

176.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A FELIX CIRO MENDIOLA RAMIREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 59/2012, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por SENORINA MENDIOLA ROJO en contra de FELIX CIRO MENDIOLA RAMIREZ, con quien contrajo matrimonio en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amatepec, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 53, libro 01, del año de 1971, bajo el régimen de sociedad conyugal, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México y B).- La disolución de la sociedad conyugal, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de octubre del dos mil doce, y veinticinco de abril del año en curso, se le emplaza a FELIX CIRO MENDIOLA RAMIREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del primero proveído de referencia, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. en D. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo veintinueve de octubre del dos mil doce y veinticinco de abril del año en curso.-Secretaría Judicial, Lic. en D. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

171.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: MANUEL JASSO.

Se le hace saber que en los autos del expediente número 314/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por YOLANDA JASSO CORTES, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de FIDENCIO JASSO BLANCAS, en contra de MANUEL JASSO, por auto dictado en fecha (07) siete de enero del año (2014) dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) La declaración de que ha operado a favor de la sucesión que representó la usucapión y por ende que se ha convertido en propietario ya que es parte de la masa hereditaria de sus bienes, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra ubicada en servidumbre de paso que da acceso a la calle Amado Nervo sin número Colonia Hidaigo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, como consecuencia de diversas ventas realizadas por el autor de la sucesión que representó en diversas fechas: al norte: mide en varios tramos irregulares 61.47 metros en varios tramos y linda con propiedad del vendedor (actualmente la sucesión de Porfirio Jasso Blancas); al sur: mide en varios tramos irregulares 103.85 metros y linda con Río (conocido como Río Chiquito) y 15.13 mts. y linda con propiedad de Emma Piedad Luengas Omedo; al oriente: mide en varios tramos irregulares 136.77 metros linda con el señor Manuel Jasso (actualmente canal de desagüe) al poniente: mide 81.72 y 46.25 metros linda con propiedad de Emma Piedad Luengas Omedo, paso de servidumbre que da acceso a la calle Amado Nervo, y propiedad de Ignacio Quiroz Quezada.

Con una superficie total de 11,680.14 m2. (once mil seiscientos ochenta metros catorce centímetros cuadradas).

Fracción de Terreno que se encuentra comprendida dentro del inmueble identificado como Rancho El Gavilán y/o del Gavilán, e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 199 del Volumen 9, libro T.T.D., Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO.

B) La inscripción de la sentencia que declare a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de FIDENCIO JASSO BLANCAS, la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble.

C) El pago de gastos y costos que se origine en el presente juicio.

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del

Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día doce del mes de enero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: (07) siete de enero del año (2014) dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

92-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSEFINA MARQUEZ SANCHEZ.

MANUEL RIOS MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 295/2013, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamándole las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial y reconocimiento de que se ha consumado en su favor la prescripción positiva (usucapión) sobre un terreno sin construcción ubicado en Avenida La Perla Norte número 306, Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.05 metros con Crescencio Sócrates Márquez García, al sur: 19.22 metros con Crescencio Martínez Juárez; al oriente: 31.60 metros con Vicente Sánchez Pacheco y al poniente: 31.20 metros con calle de La Perla, con superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. B. El reconocimiento de su posesión sobre el terreno con las características y requisitos que la Ley exige para adquirir la propiedad por usucapión. C. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia que en su momento se llegue a dictar; invocando para ello que en fecha veinte de agosto del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor CRESCENCIO SOCRATES MARQUEZ GARCIA, adquirió el terreno el cual se contiene dentro de una superficie de 600.00 metros cuadrados, que desde esa fecha se le otorgó el dominio y propiedad y desde ese momento hasta ahora goza de posesión material y jurídica, teniéndolo en posesión con las condiciones que establece la Ley para adquirir la propiedad por usucapión, desde hace más de diez años ha realizadas actos propios de dominio, realizando el cuidado material, limpiándola, delimitándola y conservándola en óptimas condiciones como titular y propietario del mismo, gozando la posesión de buena fe. continua, pública, inmueble inscrito en el Instituto de la función Registral bajo la partida número 3256, volumen 86, libro I, sección primera a nombre de JOSEFINA MARQUEZ SANCHEZ. De conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esta es, mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden las presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a las diez (10) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: siete (07) de enero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

92-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO.

Se le hace saber que en el expediente número 417/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JAIME ALEJANDRO GOMEZ ALBARRAN, en su carácter de apoderado legal de DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V., NOTIFICACION que deberá realizarse a HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO, se ordenó notificar mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V., le requiere:

La entrega de los planos diseños y proyectos de las construcciones convenidas en el contrato de obra a precio alzado de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, celebrado entre DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V. y HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO.

En el contrato de mérito, concretamente en la cláusula primera, párrafo segundo, el C. HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO se obligó a entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes, los planos, diseños y PROYECTOS DE LAS CONSTRUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO que nos ocupa, lo anterior con la finalidad de someterlos a consideración y aprobación del "El Cliente", es decir a mi representada DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V., situación que hasta la fecha no ha acontecido, por ello promueve en la presente vía.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación análoga al procedimiento que nos ocupa, NOTIFIQUESE Y REQUIERASE A HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO, por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la solicitud que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso como interpelación judicial promueve DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V., debiéndose publicar los edictos por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacer entrega de los planos, diseños, proyectos de las construcciones convenidas en el contrato de obra a precio alzado de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once celebrado entre DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER S.A. DE C.V. y HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO; quedando los autos a la vista del Secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

325.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.

En el expediente marcado con el número 812/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por GILBERTO VERTIZ GOMEZ, en contra de RAUL GOMEZ VAZQUEZ, MARGARITA RUEDA AMEZQUITA DE GOMEZ y EDIFICADORA BRISA, S.A. ahora FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., por auto de seis de septiembre de dos mil doce, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., de quien se reclama lo siguiente: La usucapión sobre el inmueble ubicado en la calle del Valle de Oaxaca, lote 8, manzana 107, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Electricistas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio real 46879, libro primero, sección primera, partida número 13, volumen 32, de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y se me declare como legítimo propietario del mismo por haberse reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor. Y sobre todo para purgar los vicios de los actos por medio de las cuales fue adquirido, de acuerdo al artículo 205 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta, manifestando a Usted que el último domicilio donde dicha persona vivió fue donde se encuentra el inmueble motivo de este juicio y que es Avenida Reforma y Circunvalación sin número, Colonia Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, las medidas y colindancias del inmueble que deseo usucapir son las siguientes: al norte: 8.00 metros con calle Valle de Oaxaca, al sur: 7.25 metros en dos tramos uno de 3.25 metros y otro de 4 metros con zona federal, al oriente: 25.00 metros con lote 7, al poniente: 21.00 metros con lote 9, con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, catorce de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

340.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROFOLFO VILLEDA AGUILAR, le demanda a PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, SOCIEDAD ANONIMA e INMOBILIARIA LULIBERT, SOCIEDAD ANONIMA, en el expediente número 857/2012, en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, del lote de terreno número 16, de la manzana 27 (casa 2), modelo Gardenia, ubicada en calle Plazuela número 4 de la Avenida Plaza de San Marcos, sección segunda, Fraccionamiento "Plazas de Aragón", Municipio de

VISTA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESTE TIEMPO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO: SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.- Fecha del auto que ordena el emplazamiento: 14 de enero del 2014.-Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

333.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXP. 499/12

JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia cinco de diciembre y catorce de mayo ambos del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de SALVADOR OCEJO FUENTES, número de expediente 499/12 el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda a las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil catorce, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el presente remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS, por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.

Domicilio del inmueble departamento doscientos dos, del edificio "D" cinco del Conjunto en Condominio marcado con el número ocho de la calzada San Mateo, zona Centro, denominado Conjunto Habitacional, San Mateo Tecócoapan, primera etapa, así como los derechos de copropiedad en proporción del uno punto seis mil seiscientos cincuenta y seis por ciento en los que se encuentra incluido el derecho al uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y de área jardinada para aquellos departamentos que se encuentran en la planta baja y a los que le ha sido asignada expresamente esa área en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes que autoriza y da fe.-Doy Fe.- México, D.F. a 10 de diciembre del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.- Rúbrica.

88-A1.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 136/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. EDUARDO ROBERTO MENA MELO, promoviendo "en su carácter de endosatario en procuración de" ELISEO SUAREZ REYES, en contra de JOSE LUIS REYES VARGAS, por auto de fecha diez de enero del año dos mil catorce, se señalan las doce horas del veinticinco de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en este juicio consistente en un inmueble departamento 302, edificio cero, lote 61, andador Zotoluca, número 4, sector C, condominio, Fraccionamiento Rancho San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, manzana sin número con ubicación Municipio de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida 985, volumen 409, sección primera, libro primero, compraventa de fecha veintiuno de febrero de dos mil, inmueble identificado con el folio real 76910, a nombre del demandado JOSE LUIS REYES VARGAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$272,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito Tercero en Discordia, por lo que anúnciese su venta, a través de la publicación de edictos en un periódico de circulación amplia en el Estado, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores.-Auto que lo ordena de fecha diez de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica. 406.-30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA ANTONIETA MERLIN NAVARRO y VICTOR CASTILLO CHAVEZ, número de expediente 1390/2010, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa número cuatro, del conjunto en condominio horizontal, marcado con el número nueve, plazuela seis, de la calle de Plaza Miravalle y terreno sobre el cual fue construida, lote número veintiséis de la manzana veinticinco romano del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Opciones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

312.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 42/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por MARIA CONCEPCION ORTIZ APARICIO, en su carácter de Apoderado Legal de SERGIO GOMEZ BAENA, respecto del inmueble denominado "Teopanzolco" ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.27 metros colinda con carril; al sur: 20.91 metros colinda con Ciriaco Burgos actualmente con la Avenida Niños Héroes Oriente; al oriente: 184.00 metros colinda con Pedro Alvarez actualmente con Evelia Galindo Alvarez y Rosa Galindo Alvarez; al poniente: 184.00 metros y colinda con Victoriano Santana actualmente Leandro Villegas de la Cruz.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintitres días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

418.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radicó bajo el número de expediente 655/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ, respecto del predio denominado "Cuicalmaco" de propiedad particular mismo que se ubica en el Municipio de Amecameca, México, el cual tiene como superficie aproximada de 214.00 metros² y con medidas y colindancias siguientes; al norte en 21.40 metros y colinda con María de Lourdes Flores Carmona; al sur: en 21.40 metros y colinda con Catalina Flores Carmona, actualmente Jorge Soriano Ortiz; al oriente: en 10.00 metros y colinda con calle sin nombre, y al poniente: en 10.00 metros y colinda con Primo Juárez Tovar.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil trece (2013). Dado a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

417.-31 enero y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 182636/78/2013, CESAR RAUL GUTIERREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la jurisdicción de Ignacio Allende del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el paraje de Zaparta el agua el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: mide 17.55 mts. con la señora Rosa María Gutiérrez Hernández, sur: mide 32.62 mts. con el señor José Luis Sampayo, noreste: 22.10 mts. con la Zona Federal del Río, este: 40.05 mts. con la Zona Federal del Río, sureste: 11.60 mts. con la Zona Federal del Río, noroeste: 63.98 con el camino viejo a Huixquilucan. Teniendo una superficie de 1627.81 m².

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 13 de enero 2014.-C. Registrador, Lic. Gilberto López Mejía.-Rúbrica.

104-A1.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 261812/211/2013, LA C. SILVIA VALDES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: en dos líneas la 1ª de 75.00 mts. (setenta y cinco metros con cero centímetros), colindando con Sr. Marcelo Arzate Gutiérrez y la 2ª de 10.40 mts. (diez metros cuarenta centímetros) colindando con Sra. Ma. del Carmen Valdés Romero; sur: 88.00 mts. (ochenta y ocho metros con cero centímetros) colindando con Jacobo Galicia Medina; oriente: en dos líneas la 1ª de 11.40 mts. (once metros con cuarenta centímetros) colindando con Sra. Ma. del Carmen Valdés Romero, y la 2ª de 14.60 (catorce metros sesenta centímetros) colindando con carretera a Jiquipilco el Viejo; poniente: 3.00 mts. (tres metros con cero centímetros) colindando con camino público. Superficie aproximada 1,012.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de noviembre del 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

429.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Exp. 261811/210/2013, LA C. SILVIA VALDES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en carretera a San Juan Jiquipilco en la localidad de San Diego Alcalá, lote 2 dos, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 86.15 metros colindando con Sr. Manuel Valdés Romero; al sur: 82.39 metros colindando con Sra. Lilia Valdés Romero; al oriente: 14.93 metros colindando con Río; al poniente: 14.93 metros colindando con carretera a San Juan Jiquipilco. Con una superficie aproximada de 1,233 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de noviembre del 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

428.-31 enero, 6 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 11.0760 del volumen 174 de fecha 16 de Diciembre de 2013, consta la Radicación In Testamentaria a bienes de JOSE LUIS AYALA AGUIRRE, a solicitud de MARIA ELENA REYNOSA SOLORIO, JOSE EFREN, ARMANDO, MARINA, LAURA ELENA, MIGUEL ANGEL, LUIS y BERENICE todos de apellidos AYALA REYNOSA, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México, a 23 de Diciembre del 2013.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RUBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

38-B1.-27 enero y 6 febrero.

**CASTILLO CHONTAL S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVOS	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atlixpán Estado de México a 10 de diciembre de 2013.

Liquidador:
Francisco Javier García Ramírez
(Rúbrica).

13-A1.-8, 22 enero y 6 febrero.

RGI DESARROLLO MEDICO, S.C.

**RGI DESARROLLO MEDICO, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE AGOSTO DE 2013.**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$0.00	Circulante	\$0.00
Fijo	\$0.00	Fijo	\$0.00

Remando Sánchez Elizalde,
Liquidador
(Rúbrica)

13-A1.-8, 22 enero y 6 febrero.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DISPOSICIÓN DE LA PARTIDA 64, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 10, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORPONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 6; AL SURPONIENTE: 10.00 MTS. CON LA CALLE VIVEROS DE LA COLINA; AL NORPONIENTE: 25.70 MTS. CON LOTE 9-BIS; AL SURPONIENTE: 24.85 MTS. CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE DE: 241.89 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 24 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

119-A1.-31 enero, 6 y 11 febrero.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 65, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 9-BIS MANZANA 2, SECCIÓN SÉPTIMA, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 7; AL SURPONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VIVEROS DE LA COLINA; AL NORPONIENTE: 23.70 MTS. CON LOTE 10; SURORIENTE: 22.56 MTS. CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE DE: 231.30 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 24 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

119-A1.-31 enero, 6 y 11 febrero.



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION.”

**NO. OFICIO: 227B13212/091/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE CARLOS PRIETO ACEVES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” ,EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 25, VOLUMEN 112, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **CALLE FUENTE DE LAS AGUILAS, LOTE 27, 28, 29 Y 30, DE LA MANZANA 3 DE LA SECCIÓN FUENTES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

SUPERFICIE DE: 3.527 METROS Y 1 DECIMETROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL SURESTE:** EN 55 METROS CON LA CALLE FUENTE DE LAS AGUILAS.
- AL NOROESTE:** EN 72.54 METROS CON BARRANES.
- AL NORESTE:** EN 54.50 METROS CON LOTE 31.
- AL SUROESTE:** EN 57.30 METROS CON LOTE 26.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO., QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJIA.
(RÚBRICA).

119-A1.-31 enero, 6 y 11 febrero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ Y CARLOS GALVAN AGUIRRE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 10, MANZANA 21 W, ZONA URBANA VALLE CEYLAN, ZONA PONIENTE, AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NO CONSTA EN EL LEGAJO; CON UNA SUPERFICIE DE: 340.56 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 15 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

119-A1.-31 enero, 6 y 11 febrero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

NICOLAS MALUF MALOFF, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 3, VOLUMEN 500, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 13, MANZANA 7, **FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: SUROESTE: EN 37.25 MTS. CON LOTE 12; NORESTE: EN 29.94 MTS. CON AVENIDA CLUB GOLF; SURESTE: EN 21.13 MTS. CON LOTE 14; SURESTE: EN 25.00 MTS. CON LOTE 16; **CON UNA SUPERFICIE DE: 974.36 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 15 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
(RUBRICA).

103-A1.-28, 31 enero y 6 febrero.

THEKNOTEXT, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2013.
(CANTIDADES EN MILES DE PESOS)**

ACTIVO		PASIVO	
CUENTAS POR COBRAR	4	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50
		PERDIDAS ACUMULADAS	-46
		TOTAL DE CAPITAL	4
SUMA EL ACTIVO	4	SUMA PASIVO Y CAPITAL	4

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 31 de Mayo de 2013.

Liquidador

Sr. Donald Solano Cumplido
(Rúbrica).

96-A1.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**CREDIT UNION****CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula 31ª de los estatutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Credit Union Empresarial Unión de Crédito, S. A. de C. V., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Primera Convocatoria el día 28 de Febrero de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Av. Benito Juárez Sur No. 705, Colonia Cuauhtémoc de esta Ciudad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Propuesta y en su caso aprobación para incrementar el capital de la Sociedad mediante la emisión de acciones preferentes.**
- 2. Propuesta para reformar diversas cláusulas de los estatutos sociales.**
- 3. Designación de delegados.**

Serán admitidos en la Asamblea, los accionistas inscritos en el Registro de acciones de la Sociedad y podrán ser representados por un apoderado constituido mediante carta poder simple. No podrán ser mandatarios de los accionistas, los administradores y Comisarios de la Sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 33ª de los Estatutos Sociales, la documentación relativa a los asuntos que contiene el Orden del Día, estará a disposición de los accionistas con una anticipación de 15 días a la fecha de la Asamblea.

Toluca, México a 06 de Febrero de 2014

C. P. JORGE DIAZ TENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

SR. DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES
SECRETARIO
(RUBRICA).



**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE DAW ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**

De conformidad con el Artículo Décimo de los estatutos sociales de DAW ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 180, 181, 184, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el viernes 28 de febrero de 2014 a las 17:00 horas en el domicilio ubicado en la calle Pafnuncio Padilla 26, Piso 3 Ciudad Satélite C.P. 53100 Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lista de asistencia y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.

- I.- Informe del Administrador Unico sobre la marcha de la sociedad y de los Estados Financieros a la fecha del cierre del ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2010, al 31 de diciembre del 2011, al 31 de diciembre de 2012, al 31 de diciembre de 2013 y al 28 de febrero de 2014 incluyendo los Estados y documentos a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II.- Dictamen del Comisario respecto a la información del Administrador Unico, que incluye las opiniones sobre los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios presentados por dicho Administrador y los demás puntos previstos en el artículo 166, fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2010, 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013 y al 28 de febrero de 2014.
- IV.- Compraventa de acciones.
- V.- Delegados Especiales.
- VI.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

La presente convocatoria a los accionistas se efectúa en los términos establecidos en los Estatutos Sociales y en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 4 de febrero de 2014.

Germán Raúl Ruiz Cerda
Accionista de DAW ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
(Fúbrica).